



Organización Internacional del Café
Organizaçào Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

EB 3776/01 Rev. 1 Add. 4

1 octubre 2009
Original: inglés

C

Reglamento de Estadística
Precios indicativos

Porcentaje de los mercados y coeficientes de ponderación de éstos para el cálculo de los precios indicativos de grupo y del precio indicativo compuesto a partir del 1º de octubre de 2009

Antecedentes

1. Las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio compuesto, que constan en el documento EB-3776/01 Rev. 1 fueron inicialmente aprobadas por el Consejo Internacional del Café en su 83º período de sesiones, el 23 de mayo de 2001. Esas normas se aplican durante la vigencia del Convenio Internacional del Café de 2001, a reserva de las revisiones periódicas de las pautas del comercio.
2. Con arreglo a las normas establecidas, el Comité de Estadística examinó las pautas del comercio en el período de 2005 a 2008, y llegó a la conclusión de que procedía modificar el cálculo de los precios de manera que correspondiese a la realidad de los mercados. El Consejo aprobó el 25 de septiembre de 2009, en su 103º período de sesiones, una revisión de los porcentajes de los mercados en cada grupo de café y de los coeficientes de ponderación correspondientes a cada uno de ellos para efectos de cálculo de los precios indicativos de grupo y del precio indicativo compuesto con efecto a partir del **1º de octubre de 2009** (véase el Tema 12.3 del documento ICC-103-14).
3. Ha de tenerse presente que no sufren modificación las restantes disposiciones especificadas en el documento EB-3776/01 Rev. 1 (Reglamento de Estadística: Precios indicativos), en el que constan también las normas para la recopilación, transmisión, cálculo y publicación de los precios de grupo y del precio compuesto.
4. Cabe señalar que la anterior revisión del porcentaje de cada grupo en el mercado y los correspondientes coeficientes de ponderación figuran el documento EB-3776/01 Rev. 1 Add. 3.
5. En el Anexo del presente documento figuran pormenores de la nueva metodología, que sustituye, con efecto a partir del **1º de octubre de 2009**, al Anexo I del documento EB-3776/01 Rev. 1.

**PORCENTAJE DE MERCADO DE CADA GRUPO DE CAFÉ
Y COEFICIENTES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO
DEL PRECIO INDICATIVO COMPUESTO DE LA OIC
A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2009**

**Las normas que figuran en el presente Reglamento
responden a los principios siguientes:**

- a) no se han modificado los agentes en los tres mercados principales (Alemania, EE UU y Francia), ni los respectivos costos de la recopilación y transmisión de datos;
- b) los porcentajes de cada grupo se basan en los resultados promedio de las exportaciones a los EE UU y a la Unión Europea en los años civiles de 2005 a 2008; y
- c) el coeficiente de ponderación de cada grupo será examinado de nuevo cada dos años.

Los porcentajes de mercado de los cuatro grupos son los siguientes:

- Suaves Colombianos: 45% Nueva York – 55% Alemania
- Otros Suaves: 40% Nueva York – 60% Alemania
- Brasil y Otros Naturales: 23% Nueva York – 77% Alemania
- Robustas: 17% Nueva York – 83% Francia

**Los coeficientes de ponderación para el cálculo
del precio indicativo compuesto son los siguientes:**

- Suaves Colombianos: 13%
- Otros Suaves: 23%
- Brasil y Otros Naturales: 30%
- Robustas: 34%